

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00288-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, la apoderado de la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.
Bucaramanga, mayo 14 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

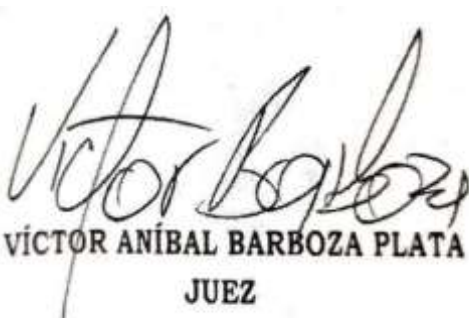
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, comoquiera que en el presente asunto la demanda está pendiente de pronunciamiento sobre su admisión, se dispone **ACEPTAR** el retiro de la demanda presentada por el apoderado del demandante **BANCO AV VILLAS**, contra **GLORIA AMPARO LIZARAZO VELASQUEZ**, sin que se ordene la entrega de los documentos por cuanto la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a294c304e7481bfa8d0525b8cced8923d4ce446fadd3a46b54b7e4e1d752e8d**
Documento generado en 14/05/2021 02:34:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>